

TIPO IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. POSTAL	PROCEDIMIENTO LOCALIDAD
07 390051754810	0521	LASTRA OLANO FRANCISCO J		EMBARGO PARICIP. SOCIALES CANTABRIA
39 04 05 00038337		FRANCISCO DE CACERES 5 6º	39012	ENERGIA SOLAR, S.L. SANTANDER

Santander, 27 de abril de 2007.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

ANEXO I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 04	AV CALVO SOTELO 8 1	39002 SANTANDER	942 0204268	942 0204222

07/7547

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Notificación de resolución de expediente sancionador por infracción urbanística.

No habiendo sido posible la notificación personal al interesado, por la presente le comunico que la Alcaldía de este Ayuntamiento en fecha 6 de junio de 2007, ha dictado la Resolución que se transcribe a continuación:

“En cumplimiento de los artículos 127 a 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de los artículos 214 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y preceptos concordantes del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, y demás normativa de aplicación.

Apreciando en base a la documentación obrante en el expediente sancionador, la existencia de una infracción urbanística, y de acuerdo con los artículos 18 y 19 del reiterado Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

1º.- Resultando probado en el expediente, en base a las pruebas practicadas, en especial por el informe de los servicios técnicos municipales, que por parte de don Rafael Javier Martínez Vela se han realizado obras consistentes en la construcción de muro forrado de piedra arenisca en fachada principal y divisoria con la vivienda pareada, y el forrado de los muros de cierre de parcela restante en piedra arenisca en Camino del Portillo, número 178, sin la preceptiva licencia municipal.

2º.- Considerando que incoado el correspondiente expediente sancionador y dando traslado del mismo al interesado mediante carta certificada, la cual ha sido devuelta, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 53, de fecha 15 de marzo de 2007, el correspondiente anuncio de incoación del presente expediente sancionador, así como otorgado el trámite de audiencia correspondiente, a fin de que en el plazo de quince días presentare cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimare convenientes o en su caso propusiese las pruebas.

3º.- Considerando que por parte del interesado no se ha presentado escrito de alegaciones.

4º.- Considerando que realizada propuesta de resolución y dando traslado de la misma al interesado mediante carta certificada, la cual ha sido devuelta, y publicada ésta en el Boletín Oficial de Cantabria número 81, de fecha 26 de abril de 2007.

5º.- Considerando que por parte del interesado no se ha presentado escrito de alegaciones.

6º.- Considerando que el interesado no ha presentado la correspondiente solicitud de licencia municipal de obras.

7º.- Considerando que de resultas del mencionado expediente, los hechos son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en el artículo 218 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, estando sujetas las actuaciones objeto del presente expediente previa y preceptiva licencia municipal en virtud de lo establecido en el artículo 183 de citado texto legal.

8º.- Considerando que los mencionados actos no se encontraban amparados por licencia municipal ni por orden de actuación de obligado cumplimiento.

9º.- Considerando que ha quedado acreditado en las actuaciones que las obras han consistido en la construcción de muro forrado de piedra arenisca en fachada principal y divisoria con la vivienda pareada, y el forrado de los muros de cierre de parcela restante en piedra arenisca en Camino del Portillo, número 178, y sin la preceptiva licencia municipal.

Siendo responsable de dichas obras don Rafael Javier Martínez Vela.

10º.- Considerando que la infracción urbanística objeto del presente expediente, según el artículo 222 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, será sancionada con una cuantía de 300,51 euros a 3.005,06 euros.

Vistos los preceptos mencionados así como los demás de pertinentes aplicación, se propone la imposición a don Rafael Javier Martínez Vela por los hechos declarados probados en el expediente y con las motivaciones jurídicas reflejadas en los considerandos, de una sanción de 300,51 euros.”

Contra el presente acuerdo, puede usted con carácter potestativo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o presentar recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sitos en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Argoños, 6 de junio de 2007.—El instructor, Jesús Núñez Velasco.

PLAZO DE INGRESO

En período voluntario, las notificaciones efectuadas entre el día 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior. Las efectuadas entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos de procederá al cobro por vía ejecutiva con el 10% de recargo.

El ingreso podrá efectuarse en la siguiente cuenta bancaria:

Entidad: Santander Central Hispano (0049).

Oficina: Argoños (5975).

Dígitos Control: 68.

Número de Cuenta: 2810019564.

Titular: Ayuntamiento de Argoños.

07/8580

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador sobre la Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos número 479/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 19 de abril de 2007 a doña María Julia Pilar Tosio Córdoba (denuncia 479/06), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen